



Convenio entre el Ayuntamiento de Figueres y la entidad Casino Menestral de Figueres regulador del otorgamiento de una subvención directa para el Concurso de Pandillas Sardanistes en el marco de las Ferias y Fiestas de la Santa Cruz 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Jordi *Masquef y Creus, en su condición de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Figueres, que actúa en uso de las atribuciones que le son reconocidas por el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J

Y de otra parte, la Sra. Violeta *Llueca Fonollosa, con DNI 40445455R, presidenta del Casino Menestral De Figueres, con NIF n.º G17057910, con domicilio en la calle Poeta Marquina, 2, 17600 Figueres.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Figueres en el marco de las competencias en materia de cultura popular y ocio apoya a las actividades que se organizan en la ciudad de Figueres por el fomento de la cultura popular en el marco de Ferias y Fiestas de la Santa Cruz

II. Que el Casino Menestral De Figueres, a través de la Agrupación *Sardanista Flor de Romero, organiza desde hace setenta y ocho años el Concurso de Pandillas *Sardanistes en el marco de las Ferias y Fiestas de la Santa Cruz

III. Que el Casino Menestral De Figueres ha solicitado una subvención en el Ayuntamiento de Figueres por la organización del 79.º Concurso de Pandillas *Sardanistes, realizado durante las Ferias y Fiestas de la Santa Cruz 2026.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.

V. Que por Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento, por los ejercicios 2024-2026. Dentro de este Pla estratégico, se incluye dentro del Programa 2 "Subvenciones actividades Fiestas" del Área de Cultura el Casino Menestral De Figueres, especificando en la ficha correspondiendo el contenido y compromiso económico del Ayuntamiento en relación al Concurso de Pandillas *Sardanistes dentro del marco Ferias y Fiestas de la Santa Cruz para los ejercicios 2024-2026.

VI. En cuanto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con aquello dispuesto a la ley.



VII. Así pues, de conformidad con aquello establecido en las citadas disposiciones y para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con el Casino Menestral De Figueres, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio que se rige por los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es otorgar una subvención directa al Casino Menestral De Figueres por el 79.º Concurso de Pandillas *Sardanistes, realizado durante las Ferias y Fiestas de la Santa Cruz 2026, de acuerdo con el programa/proyecto presentado.

Segundo. Compromisos del Casino Menestral De Figueres

- Programar, organizar y gestionar el 79.º Concurso de Pandillas *Sardanistes, realizado durante las Ferias y Fiestas de la Santa Cruz 2026 a Figueres.
- Presentar por registro municipal con una antelación suficiente la solicitud y documentación necesaria según la normativa vigente para la obtención de la autorización para la realización de las actividades en equipaciones municipales y espacios al aire libre
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento, en la Sindicatura de Comptes a u otros órganos competentes.
- Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Figueres, la Generalitat de Cataluña, la *AEAT y de la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación, en todas las actividades subvencionadas.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.



Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres

Otorgar una subvención de 3.000,00 euros al Casino Menestral De Figueres con cargo a la aplicación presupuestaria 26.201.33800.48001, CASINO MENESTRAL DE FIGUERES - CONCURSO SARDANAS *STA. CREE

Colaborar con la cesión gratuita de los espacios o equipaciones necesarias para la realización de la actividad, según aquello establecido a las ordenanzas fiscales vigentes, siempre que los requerimientos técnicos y programación así lo permitan.

Cuarto. Cuantía de la subvención y forma de pago de los 3.000,00€

El Ayuntamiento de Figueres participará con una aportación económica que se concreta en la cantidad de 3.000,00€ para la celebración del 79.º Concurso de Pandillas *Sardanistes en el marco las Ferias y Fiestas de la Santa Cruz 2026.

De acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad (3.096,05 €) la subvención que se otorga corresponde al 96,8% de la actividad subvencionada. El pago de la subvención se hará cuando la entidad Casino Menestral De Figueres presente la documentación justificativa con la memoria de la actividad y la relación y las copias de las facturas de los gastos de organización por la cantidad otorgada, de acuerdo con aquello establecido al pacto sexto.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Figueres es compatible con otras subvenciones o patrocinios que el promotor pueda obtener por la financiación de la actividad subvencionada siempre y cuando el total de subvenciones y patrocinios no supere el presupuesto de esta actividad.

En cuanto al pago se aceptarán los gastos pagados hasta la fecha de presentación de la cuenta justificativa.

Quinto. Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio (gastos de producción, programación artística, incluidas las dietas y gastos de desplazamiento de los artistas, personal, sonorización e iluminación de los espectáculos, seguros y publicidad del acontecimiento).

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite al beneficiario la subcontratación parcial del objeto de la subvención. Esta no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- Gastos del personal que no estén directamente vinculados con la ejecución de la actividad subvencionada.
- Mantenimiento de la entidad (luz, agua, calefacción, limpieza, etc.)
- Adquisición de bienes inventariables
- Material informático
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto. Forma y plazo de justificación

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del proyecto presentado, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actuación prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado, así como documentación acreditativa conforme se han ejecutado de forma correcta los requisitos de publicidad y de inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres en la difusión de la actividad subvencionada.

Respecto a los ingresos hay que presentar la siguiente documentación:

- Convenios o resoluciones con la concesión otras subvenciones obtenidas por la financiación de la actividad, si procede.

- Contratos de patrocinio, si procede.

b) Cuenta justificativa, firmado por el representante legal de la sociedad, que constará de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado y fecha de pago de las mismas, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa.

- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior.

- Detalle de la financiación final del proyecto subvencionado, con desglose de todos los gastos derivados de su realización así como de todos los ingresos que han permitido la financiación.

Los gastos de personal propio se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, donde figure la relación del personal, el periodo, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación tendrá que ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado 3.096,05 euros y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria tiene que presentar la cuenta justificativa junto con la memoria de actividades y el informe final de la actuación al Ayuntamiento de Figueres antes del 30 de septiembre de 2026.

Séptimo. Comprobación de las justificaciones



El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo tendrá que verificar formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El beneficiario también queda sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes al que resulte del que se establece en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

Noveno. Vigencia y prórroga del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Décimo. Declaración responsable

El Casino Menestral De Figueres ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de una subvención, mediante la presentación de las declaraciones responsables correspondientes, previstas a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Undécimo. Seguimiento del convenio y resolución de divergencias

Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio se intentará resolver de mutuo acuerdo de las partes. A estos efectos se creará una comisión paritaria de seguimiento formada por representantes técnicos del Ayuntamiento de Figueres y Casino Menestral De Figueres, que hará el seguimiento del convenio y actuará en caso de aparecer alguna discrepancia en la aplicación del mismo.

Doceavo. Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.



- Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 3 meses.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por aquello establecido a la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de normativa de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Figueres

Por el Casino Menestral De Figueres

El alcalde-Presidente

La presidenta

Jordi Masquef Creus

Violeta Lluca Fonollosa